República de Colombia

Departamento de Caldas

Colegio Lucas Pacioli

Resolución 1121 de la Secretaría de Educación de Caldas

Considerando que:

Luis Enrique Zapata

Terminó satisfactoriamente los Estudios preparatorios para la Validación de:

Bachillerato Académico

De acuerdo con los Artículos Nros. 2117 de 1962 y 188 de 1971

Libro de Registro No. 020 Folio No. 002

Rector,

Coordinador,

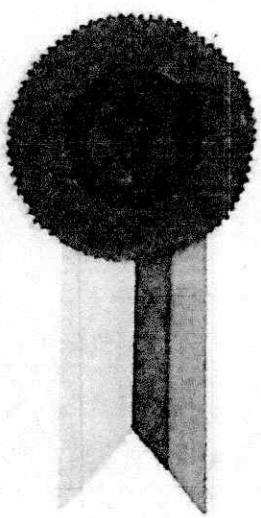
COLEGIO LUCAS PACIOLI

Profesor, Consejo Directivo

Secretaria,

Nancy Arias Giraldo

Dado en Manizales, a 17 de Julio de 1993



Powered by CamScanner

Acta de Grado

Inscripción No.
DANE

En Manizales, a los 19 días del mes de Julio del año de 1997 a moción
de la Sra. Presidente la graduación de los alumnos del último grado
de nuestro Rector y Secretaria de la Escuela de

Colegio Cacas Bacoff

Institución aprobada por el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por
la Secretaría de Educación de Caldas, para otorgar el título de

Bachiller en la Modalidad Académica

según Resolución No. 0127 de la secretaría de Educación, hasta grado once.
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron
y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional
en el Sistema de Validación, se procede a otorgar el título de

Bachiller Académico

al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se
relacionan a continuación:

Luis Enrique Zapata

D.I. No. 14384383 de Buga

El (los) original (es) del Acta Original (General) No. 021 de fecha 19 de Julio de 1997
que consta de 17 alumnos (as) graduados con el nombre de
Oscar Alfredo Alvarez Ramírez
y concluye con el nombre de
Luis Enrique Zapata Zapata
En constancia se firma el presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo
ordenado en el Decreto 2237 de 1982 y 80 de 1987.

Firmado y sellado por *Juan Manuel González C.* Rector
y *Nancy Arias Giraldo* Secretaria
Dada en Manizales Caldas, a los 19 días del mes de Julio de 1997
Firmado y sellado

Rector
C.C. No. [illegible] de Manizales

Secretaria
C.C. No. [illegible] de Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 2195 del 26 de Diciembre de 1961 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1936 del 30 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

LUIS ENRIQUE ZAPATA

con cédula de ciudadanía No. 14.884.343 de Buga
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ABOGADO

En testimonio de ello le expide el presente diploma
y se firma en Cartago el día 26 de Septiembre de 2013

Director(a) Sede

Rector

Gloria Patricia Ramos T
Secretario(a) General

Folio No. 2 Libro de Registros No. 9 Registro No. 18.016.2013 Refrendado en Cartago el día 26 de Septiembre de 2013

Vicerrectora Académica Ana Isabel López Montoya

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que el Señor **LUIS ENRIQUE ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **14884343**, celebró y ejecutó a cabalidad el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 1.130.17.13-2999 de 21 de marzo de 2024
Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividades Generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

Actividades Específicas: 1. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones y actos que deban adoptarse para el logro del cumplimiento de las instrucciones recibidas por quien ejerce la supervisión inmediata de sus labores en torno a resolver. 2. Participación de reuniones que sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

programadas referente a procesos que se realicen en la oficina territorial norte; así como aquellas que se realicen para la verificación del cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar asesorías jurídicas y derechos de petición de forma gratuita a la comunidad en todos los campos del derecho adscritos a la oficina territorial norte de la gobernación. 4. Realizar seguimiento a la documentación que le sea puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual. 5. Participar en reuniones que sean programadas referente a procesos que se realicen en la zona norte de la gobernación del Valle del Cauca, así como aquellas que se realice para la verificación de cumplimiento del objeto contractual. 6. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor. 7. Divulgar, seguir y promocionar las actividades realizadas por la Gobernación del valle y la oficina territorial norte que son expuesta en las diferentes redes sociales institucionales 8. Realizar el cargue cuota por cuota de los informes del presente contrato a la plataforma SECOP II, informes los cuales deben contar con las respectivas firmas.

Valor total del contrato: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
CDP: 5500005171
RPC: 5600064041
Fecha de Acta de Inicio: 22 de marzo de 2024
Fecha de Terminación: 30 de junio de 2024

3M

Se expide para efectos de uso del interesado.
Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

VoBo: Dr. Felipe Fuentes Sanin – Jefe Oficina Asesora Juridica DADI
Elaboró: Sergio Andres Florez Gonzalez - Contratista



Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	FOLIO No.01
	CERTIFICADO No. 053
CONSTANCIA SOBRE TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD	
NOMBRES	LUIS ENRIQUE ZAPATA
CÉDULA	14.884.343
FECHA DE NACIMIENTO	MARZO 12 DE 1962
FECHA DE INGRESO	MARZO 06 DE 2014
ULTIMO DÍA LABORADO	Febrero 5 de 2019
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-01
ASIGNACIÓN MENSUAL	$3.634.863
DEPENDENCIA	REGISTRADURIA ESPECIAL DE CARTAGO (V.)

OBSERVACIONES:

Resolución No. 211 de marzo 6 de 2014. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 6 de marzo de 2014 hasta el 31 de julio de 2014, inclusive. 4M

Resolución No. 670 de julio 30 de 2014. Terminación nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduria Especial de Cartago (Valle), a partir del 01 de agosto de 2014.

Resolución No. 690 de julio 30 de 2014. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 4 de agosto de 2014 hasta el 3 de febrero de 2015, inclusive. 5M,30

Resolución No. 028 de enero 20 de 2015. Terminación nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduria Especial de Cartago (Valle), a partir del 04 de febrero de 2015.

Resolución No. 077 de febrero 02 de 2015. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 4 de febrero de 2015 hasta el 3 de agosto de 2015, inclusive.

5,27 M

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. 643 de julio 30 de 2015. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 4 de agosto de 2015 hasta el 3 de noviembre de 2015, inclusive. 2,30 M

Resolución No. 1084 de octubre 30 de 2015. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, inclusive. 5,30 M

Resolución No. 335 de mayo 31 de 2016. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016, inclusive. 2,27 M

Resolución No. 503 de agosto 04 de 2016. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de septiembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, inclusive. 2,27 M

Resolución No. 747 de noviembre 01 de 2016. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, inclusive. 2,27 M

Resolución No. 115 de febrero 28 de 2017. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017, inclusive. 5,30

Resolución No. 481 de agosto 29 de 2017. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de septiembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, inclusive. 5,27 M

Resolución No. 208 de febrero 28 de 2018. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018, inclusive. 5,30 M

Resolución No. 934 de agosto 31 de 2018. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 3 de septiembre de 2018 hasta el 2 de marzo de 2019, inclusive. 5,29

Resolución No. 079 de febrero 4 de 2019. Se le acepta la renuncia al nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), a partir del 6 de febrero de 2019.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Resolución No. 812 de septiembre 11 de 2015. Licencia No Remunerada a partir del 15 de septiembre de 2015 al 3 de noviembre inclusive de 2015.

CESANTÍA DEFINITIVA

Resolución No. 16194 de 23 de diciembre de 2015. Por la cual se le reconoce y ordena el pago de un auxilio de cesantía definitiva desde el 6 de marzo de 2014 al 3 de noviembre de 2015.

No se le sancionó disciplinariamente en el ejercicio de su cargo.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PATRICIA RICO ROJAS **RODRIGO MOLANO GONZALEZ**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Valle del Cauca

Elaboró: Julián Zúñiga G.
Secretario Delegavalle

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que el Señor **LUIS ENRIQUE ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **14884343**, celebró y ejecutó a cabalidad el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 1.130.17.13-10016 de 19 de agosto de 2024
Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTION PUBLICA DE RESULTADOS EN LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Actividades Generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, dentro de las cuales se encuentra la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

Actividades Específicas: 1. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones y actos que deban adoptarse para el logro del cumplimiento de las instrucciones recibidas por quien ejerce la supervisión inmediata de sus labores en torno a resolver. 2. Participación de reuniones que sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

programadas referente a procesos que se realicen en la oficina territorial norte; así como aquellas que se realicen para la verificación del cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar asesorías jurídicas y derechos de petición de forma gratuita a la comunidad en todos los campos del derecho adscritos a la oficina territorial norte de la gobernación. 4. Realizar seguimiento a la documentación que le sea puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual. 5. Participar en reuniones que sean programadas referente a procesos que se realicen en la zona norte de la gobernación del Valle del Cauca, así como aquellas que se realice para la verificación de cumplimiento del objeto contractual. 6. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor. 7. Divulgar, seguir y promocionar las actividades realizadas por la Gobernación del valle y la oficina territorial norte que son expuesta en las diferentes redes sociales institucionales 8. Realizar el cargue cuota por cuota de los informes del presente contrato a la plataforma SECOP II, informes los cuales deben contar con las respectivas firmas. 9. Difundir, interactuar y compartir, la información emitida desde los canales virtuales institucionales del Departamento del Valle del Cauca mediante sus redes sociales

Valor total del contrato: Veinte millones de pesos mcte ($ 20.000.000)
CDP: 5500005398
RPC: 5600071164
Fecha de Acta de Inicio: 19 de agosto de 2024
Fecha de Terminación: 15 de diciembre de 2024

3,27 M

Se expide para efectos de uso del interesado.
Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

VoBo: Dr. Felipe Fuentes Sanin – Subdirector Técnico Jurídico
Elaboró: Andrea Vélez Valencia – Técnico Operativo (E)



Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CERTIFICADO No.
20250220-1173738

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LUIS ENRIQUE ZAPATA**, identificado(a) con número de documento **14884343** y tarjeta profesional No. **235772**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdc05db26a3843668c8620f00098d887d801b8081ca631d31c4abc0e49a8efb**
Documento generado en 20/02/2025 08:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CamScanner

CERTIFICADO No.
20250219-1172874

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LUIS ENRIQUE ZAPATA**, identificado(a) con número de documento **14884343** y tarjeta profesional No. **235772**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac86a8985016b0484bd1df4c66b72ef839acca32d8aa7b203e0eb102ee91018**
Documento generado en 19/02/2025 06:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CamScanner

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 363705

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS ENRIQUE ZAPATA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **14884343**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	235772	08/11/2013	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **febrero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de febrero de 2025, a las 16:10:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14884343
Código de Verificación	14884343250221161011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265043128

PIB
14:10:59

Bogotá DC, 23 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ENRIQUE ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14884343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:30:08 PM horas del 21/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14884343**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA LUIS ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2025 03:33:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14884343 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111151491** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El (la) suscrito(a) LUIS ENRIQUE ZAPATA, identificado(a) con C.C No. 14.884.343 de Buga (Valle del Cauca), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento del Valle del Cauca con NIT. 890399029-5, para consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día 21 de febrero de 2025

Firma _____

Nombre LUIS ENRIQUE ZAPATA

Nº de Cédula 14.884.343 de Buga (Valle del Cauca)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:57:19 horas del 23/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14884343,**
Apellidos y Nombres **ZAPATA LUIS ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación del Valle del Cauca**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic.arc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14884343 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/01/2025 12:02 PM

Código Verificación: **FS6Q37MK8N**

Válida hasta: **25/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS – CITSE, DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

HACE CONSTAR QUE:

El señor **AG** (RA) de la Policía Nacional **ZAPATA LUIS ENRIQUE** , identificado con **CC 14884343**, ostenta la calidad de retirado de la citada Institución y devenga asignación mensual de retiro vitalicia por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, equivalente a **un millon setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve** pesos colombianos (**$ 1,743,959**), según liquidación de nómina correspondiente al mes de **ENERO** de **2025**.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C - Colombia, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco

ANDRES FELIPE PORTILLO FIGUEROA
Coordinador Grupo de Centro Integral de Trámites y Servicios

Grupo Social y Empresarial de la Defensa
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
www.casur.gov.co
Carr... 7 Nº 12B-58 PBX 286 0911
Linea gr... ional 01 8000 91 0072
...dicacion@casur.gov.co
CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS – CITSE, DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

HACE CONSTAR QUE:

El señor **AG** (RA) de la Policía Nacional **ZAPATA LUIS ENRIQUE** , identificado con **CC 14884343**, ostenta la calidad de retirado de la Policía Nacional y devenga asignación mensual de retiro por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de la cual se descuenta el **4%** para servicios médicos, prestados por SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C - Colombia, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco

ANDRES FELIPE PORTILLO FIGUEROA
Coordinador Grupo de Centro Integral de Trámites y Servicios

CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION No. 0392 DEL - 5 FEB. 1996

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro al señor AG (r) ZAPATA LUIS ENRIQUE.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3o. del Decreto 2343 de 1971, modificado por el Decreto 2003 de 1984, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Policía Nacional con fecha 05-12-95, expidió la Hoja de Servicios No. 14884343, registrada en el libro No. 002, a folio No. 426 y adicionada la misma del 19-01-96 en las que certifican que el señor AG (r) ZAPATA LUIS ENRIQUE, prestó servicio militar como Auxiliar de Policía por espacio de 01 año, 02 meses, 27 días y en la Policía Nacional durante 14 años, 07 meses, 15 días, acumulando un total de 15 años, 10 meses, 12 días, incluidos aumentos por año laboral, quedando desvinculado del servicio activo a partir del 31-08-95.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 1213 de 1990 y demás normas concordantes, se le debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al 50% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, incluido un 43% por concepto de subsidio familiar, partida que no sufrirá variación salvo las excepciones de ley, según liquidación que obra a folio No. 03.

Que esta Caja se reserva el derecho de repetir a la Policía Nacional por el 7.825%, correspondiente a la cuota parte asignada por el tiempo laborado como Auxiliar de Policía.

Que consultado el valor de la cuota parte asignada a la Policía Nacional, ésta no se pronunció dentro del término legal, por lo tanto es procedente aplicar el silencio administrativo.

Escaneado con CamScanner

0391

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 50%, al señor AG (r) ZAPATA LUIS ENRIQUE

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de esta Entidad, asignación mensual de retiro al señor AG (r) ZAPATA LUIS ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14884343, en cuantía equivalente al 50% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 31-08-95, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. Repetir a la Policía Nacional por el valor correspondiente a la cuota parte asignada.

ARTICULO 3o. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que estos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 4o. Enviar copia de la presente resolución a la Entidad concurrente en el pago de la prestación y agregar otra al expediente administrativo No. 1882 de 1995.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a - 5 FEB. 1996

MG (r) RAFAEL GUILLERMO NUÑEZ NARANJO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policía Nacional

CR (r) CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ LEAL
Secretario General

Escaneado con CamScanner